LEY DE 25 DE FEBRERO DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la, siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°— A la prosecución de los trabajos del Estadio, Departamental de Oruro, hasta su conclusión, se destina la recaudación en el indicado Departamento, de los siguientes impuestos deportivos:

- a) El de la "Papeleta Valorada por Deporte";
- b) El rendimiento de los impuestos sobre espectáculos públicos creados por D.S. de 31 de diciembre de 1956:
- c) El rendimiento de los impuestos que pudiesen crearse o reajustarse con destino a las actividades deportivas.

Artículo 2°— Traspásase los fondos prevenientes de gravámenes deportivos, existentes en la Agencia del Banco Central de Bolivia de Oruro, a la cuenta "Pro Estadio Oruro" con destino a lo determinado por el Art. de esta Ley,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de febrero de 1957.

(Fdo.) Juan Lechín O., Presidente del H. Senado Nacional.— Renán Castrillo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B, Senador Secretario,— Eufronio Hinojosa G., Senador Secretario.— Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.— Oscar Barbery J. Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.— H. Moreno Córdova, Ministro de Hacienda y Estadística.